

Unidad de Política Regulatoria del
Instituto Federal de Telecomunicaciones

039887 28.OCT 2022 13:58

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la "Consulta Pública sobre el "Modelo de Costos Evitados para los servicios de reventa provistos por el Agente Económico Preponderante en el marco de la Oferta de Referencia de Desagregación".

con 8 anexos

GONZALO MARTÍNEZ POUS, representante legal de las empresas **OPERBES, S.A. DE C.V.**, **CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.**, **CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, **CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.**, **TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, **MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.** Y **TV CABLE DE ORIENTE S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de los poderes notariales que se acompañan al presente escrito, comparezco a exponer.

Y,

ALFONSO LUA REYES, representante legal de la empresa **CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NORTE DE MÉXICO, S DE R L DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de los poderes notariales que se acompañan al presente escrito, comparezco a exponer.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el 14 de julio de 2014, y que entró en vigor el 13 de agosto del 2014 (en lo sucesivo la "Ley" o "LFTR"), vengo en nombre de mis representadas a emitir comentarios sobre la "Consulta Pública sobre el "Modelo de Costos Evitados para los servicios de reventa provistos por el Agente Económico Preponderante en el marco de la Oferta de Referencia de Desagregación", lo que hago en los siguientes términos:



EIFT22-26367

Índice de contenidos

1	Glosario	2
2	Introducción y estructura del documento	4
3	Resumen de las problemáticas encontradas y propuestas de GTV.....	6
4	Esquema de modelación	12
4.1	Comentarios sobre consideraciones previas del IFT	12
4.2	Revisión internacional	18
4.3	Propuestas de GTV.....	20
5	Entradas del modelo	21
5.1	Datos de mercado	21
5.2	Estimación de precios de referencia.....	23
5.3	Conceptos de costos evitados.....	25
5.4	Propuestas y solicitudes de GTV.....	31
6	Resultados del modelo	33
6.1	Precios mayoristas calculados	33
6.2	Uso de los resultados.....	34
6.3	Solicitudes de GTV	35



1 Glosario

A continuación, se presenta el glosario que se utilizará como referencia a lo largo del presente documento. En este se definen las siglas, acrónimos y expresiones correspondientes:

Acrónimo / Palabra	Definición
AEPT o AEP	Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones. De acuerdo con la Resolución P/IFT/EST/060314/76, hacen parte de dicho Agente las siguientes empresas: América Móvil S.A.B., de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.
BEREC	Body of European Regulators for Electronic Communications / Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas
BULRIC	Bottom-up Long Run Incremental Costing / Costes Incrementales Ascendentes a Largo Plazo
CS	Concesionario Solicitante
DM	División Mayorista de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. o Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., como resultado del proceso de Separación Funcional
Documento de respuestas generales a consulta 2020	Es el documento elaborado por el IFT en el cual se explican sus consideraciones frente a los comentarios hechos por los agentes interesados en la consulta del año 2020 sobre el MCE. El documento puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-actualizaciones-al-modelo-de-costos-evitados-y-modelo-de-costos-integral
Documento metodológico del MCE	Documento metodológico del Modelo de Costos Evitados para los servicios de reventa provistos por el Agente Económico Preponderante en el marco de la Oferta de Referencia de Desagregación
GTV	Grupo Televisa
IFT o Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones
IHH	Índice Herfindahl Hirschman
la consulta	Consulta Pública sobre el "Modelo de Costos Evitados para los servicios de reventa provistos por el Agente Económico Preponderante en el marco de la Oferta de Referencia de Desagregación"
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
LLU	Local Loop Unbundling / Desagregación del Bucle Local
MCE	Modelo de Costos Evitados
Modelo vigente	Modelo de costos evitados en el cual se plasma la metodología empleada para determinar los niveles tarifarios mayoristas vigentes
Modelo bajo consulta	Modelo de costos evitados en el cual se plasman los cambios aplicados en el uso de la metodología empleada para determinar los niveles tarifarios mayoristas a usar en 2023
MXN	Pesos de los Estados Unidos Mexicanos
PSM	Poder Sustancial de Mercado
OREDA	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local

Acrónimo / Palabra	Definición
OREDA DM	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local de la División Mayorista (DM)
OTT	Over the top
SAIB	Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local
Servicio de Reventa de Línea Telefónica (SRLT)	Servicios de línea telefónica y voz (sin la provisión de los servicios de Internet)
Servicio de Reventa de Internet (SRI)	Servicios de Internet o voz, en los cuales no se proveen servicios de línea telefónica
Servicio de Reventa de Paquetes (SRP)	Servicios de línea telefónica e Internet, en forma conjunta
Servicio De Reventa Mayorista de Línea Telefónica (SMRLT)	Servicio mayorista que hace uso de la red telefónica de TELMEX/TELNOR para la entrega de todas las llamadas telefónicas originadas por los usuarios finales en desagregación para el servicio SRMLT hasta el punto de entrega
TELMEX/TELNOR	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. En este caso son las empresas a cargo de la oferta de los servicios de reventa por parte del AEPT
VULA	Virtual Unbundled Local Access / Acceso Local Virtual Desagregado

Figura 1.1: Glosario [Fuente: Elaboración propia, 2022]

2 Introducción y estructura del documento

Grupo Televisa ha preparado este documento en respuesta a la “Consulta Pública sobre el “Modelo de Costos Evitados para los servicios de reventa provistos por el Agente Económico Preponderante en el marco de la Oferta de Referencia de Desagregación”” publicada el 28 de septiembre de 2022¹ por el IFT.

Los objetivos de ‘la consulta’, de acuerdo con lo expresado por el mismo IFT, consisten en:

- establecer las bases para la determinación de los niveles de descuento aplicables a los servicios de reventa en el marco de la Oferta de Referencia de Desagregación, mediante la metodología de costos evitados, y
- evaluar y calibrar los niveles de costos evitados a partir del enfoque implementado.

Los distintos módulos de los servicios de reventa comprenden las siguientes modalidades, de acuerdo con la documentación publicada por el IFT:

Modalidad de Servicio de Reventa	Tipo de servicio de TELMEX/TELNOR que se permiten revender en esta modalidad
Servicio de Reventa de Línea Telefónica	Servicios de línea telefónica y voz (es decir, sin la provisión de los servicios de Internet)
Servicio de Reventa de Internet	Servicios de Internet o voz, en los cuales no se proveen servicios de línea telefónica
Servicio de Reventa de Paquetes	Servicios de línea telefónica e Internet, en forma conjunta
Servicio de Reventa Mayorista de Línea Telefónica	Servicio mayorista que hace uso de la red telefónica de TELMEX/TELNOR para la entrega de todas las llamadas telefónicas originadas por los usuarios finales en desagregación para el servicio SRMLT hasta el punto de entrega

Figura 2.1: Modalidades de servicio de reventa contemplados en el modelo de costos bajo consulta [Fuente: Documento IFT bajo consulta, 2022]

El modelo publicado se basa en un modelo de costos evitados (*‘retail minus’* en inglés), lo cual quiere decir que el modelo parte de las tarifas minoristas de los servicios de interés y, resta un porcentaje equivalente a todos los costos en que no debe incurrir el CS revendedor, además del factor de estimación del precio implícito.

Estructura del documento

¹ Consulta disponible en: <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-el-modelo-de-costos-evitados-para-los-servicios-de-reventa-provistos-por-el-0>

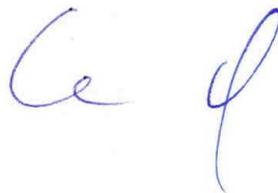
Para facilitar la lectura de este informe por parte del IFT y los demás interesados, se organizan los temas a ser desarrollados en las siguientes secciones:

Sección del documento	Temática
Sección 1	Glosario
Sección 2	Introducción y estructura del documento
Sección 3	Resumen de las problemáticas encontradas y propuestas de GTV
Sección 4	Esquema de modelación
Sección 5	Entradas del modelo
Sección 6	Resultados del modelo

Figura 2.2: Descripción de secciones del documento [Fuente: Elaboración propia, 2022]

La sección 1 corresponde a un glosario que contiene todas las siglas y conceptos empleados en el presente documento, la sección 2 corresponde a esta introducción y explicación de la estructura del documento. En la sección 3 se hace un resumen de las problemáticas encontradas durante el análisis del modelo y su documentación soporte publicada para consulta, así como de las propuestas de GTV.

En la sección 4, se presenta un análisis de alto nivel de la metodología empleada para la construcción del modelo bajo consulta, desde una perspectiva de su aplicabilidad en el contexto de las telecomunicaciones de acceso fijo en México y de las mejores prácticas internacionales. Posteriormente, en la sección 5 se presenta un análisis de los insumos del modelo, y finalmente en la sección 6 se analizan los resultados del modelo y su aplicabilidad.



3 Resumen de las problemáticas encontradas y propuestas de GTV

En esta sección se presentan los principales puntos de mejora identificados por GTV luego de la revisión minuciosa de los documentos publicados como parte de la “Consulta Pública sobre el “Modelo de Costos Evitados para los servicios de reventa provistos por el Agente Económico Preponderante en el marco de la Oferta de Referencia de Desagregación” publicada el 28 de septiembre de 2022² por el IFT. Específicamente GTV presentará sus comentarios agrupados en tres pilares:

- Esquema de modelación
- Entradas del modelo
- Resultados del modelo

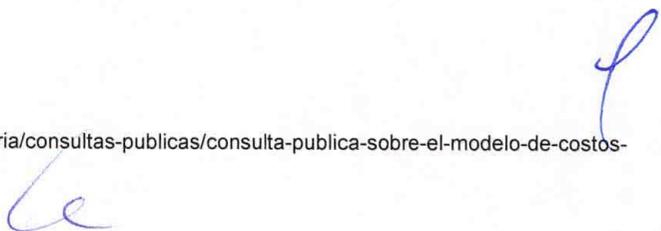
Esquema de modelación

En beneficio de los objetivos de la presente en consulta, GTV solicita al Instituto reconsiderar el uso del MCE como metodología escogida para el cálculo de las tarifas para los servicios de reventa. Lo anterior, teniendo en cuenta que se aproxima la tercera revisión bienal de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de las Telecomunicaciones y los comentarios de GTV – expuestos a continuación – en relación con la situación del mercado de telecomunicaciones fijas, se considera un insumo importante para dicha revisión.

De esta forma, GTV quiere llamar la atención sobre la situación de competencia del mercado y la prevaleciente posición de dominancia del agente incumbente con respecto a otros operadores. Se identifica que el mercado de telecomunicaciones fijas en México no cuenta con las condiciones de competencia “perfecta” que permitirían que los resultados del MCE sean óptimos y acordes con los objetivos del IFT que, de hecho, tanto para el servicio fijo de telefonía, como para el servicio fijo internet el IHH es superior a 2800 puntos, lo cual indica que los mercados están aun altamente concentrados.

Es así, que GTV pone de manifiesto dos problemáticas principales relacionadas. Por un lado, muchos operadores prefieren desplegar su propia infraestructura antes que contratar los servicios contenidos en la OREDA DM y, por otro, que el esquema tarifario actual no permite a los CS ofrecer servicios competitivos y atractivos para los usuarios finales, lo cual los deja en una desventaja competitiva frente al AEPT.

² Consulta disponible en: [https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-el-modelo-de-costos-
evitados-para-los-servicios-de-reventa-provistos-por-el-0](https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-el-modelo-de-costos-evitados-para-los-servicios-de-reventa-provistos-por-el-0)



En relación con la segunda problemática, un análisis de las condiciones del mercado de telefonía e internet fijos permite observar que el AEPT aprovecha las eficiencias y economías de escala que tiene en su operación, para definir un esquema precios minoristas mucho menor que el de otros operadores para la gran mayoría de sus paquetes. Además, se advierte que, complementario a la oferta básica³ que otros operadores también son capaces de prestar, dentro de los paquetes ofrecidos por el AEPT se incluyen servicios “gratuitos” adicionales que no son incluidos en el esquema de servicios de reventa considerados en el modelo bajo consulta. Bajo estas circunstancias, se consolida un escenario en el que el agente con PSM ofrece más servicios a menores precios y los otros operadores se enfrentan a una doble desventaja en términos de competencia – no están en condiciones de ofrecer los mismos precios que el AEPT, ni pueden replicar todos los servicios ofrecidos por este– lo que dificulta la consolidación y entrada de nuevos operadores al mercado, y refuerza la posición de dominancia del AEPT. Por lo anterior, es clara la necesidad de intervención por parte del Instituto para aplicar medidas correctivas que permitan a otros operadores estar en condiciones competitivas similares con el AEPT.

De hecho, estas problemáticas son descritas en el documento 2013/466/UE⁴ publicado en 2013 por el BEREC, en el cual señala que en mercados con un agente con PSM se corre el riesgo de que este aproveche su posición para alterar las tarifas minoristas y de esta manera influir en los precios mayoristas. Por lo tanto, recomiendan el uso de modelos bottom-up, como el BULRIC⁵, de manera que en situaciones de alta concentración y baja competencia como las del mercado mexicano, el regulador pueda asegurar condiciones favorables para todos los agentes involucrados.

De los múltiples países que han seguido la recomendación del BEREC, se destaca el caso belga que, además de establecer el BULRIC como metodología para el cálculo de tarifas, exige al agente con PSM un reporte a la autoridad de los servicios adicionales que se agreguen a la oferta minorista, para así poder identificar cómo estos costos adicionales afectan los precios mayoristas. Esta medida es relevante para el caso mexicano ya que, como se comentó antes, el AEPT ofrece paquetes con condiciones más atractivas para los usuarios finales a menores precios. Sin embargo, una parte de estos servicios (los servicios “gratuitos” adicionales) no son adecuadamente contemplados para el cálculo de los servicios de reventa, de acuerdo con los servicios incluidos en el modelo sujeto de evaluación en la presente consulta.

³ Se consideran servicios de la oferta básica internet fijo, telefonía fija y/o plataformas de *streaming*. Adicionalmente, el concepto de *streaming* solo contempla plataformas pertenecientes a terceros, es decir que no se considera Claro Video

⁴ Documento relativo a la coherencia en las obligaciones de no discriminación y en las metodologías de costes para promover la competencia y potenciar el entorno de la inversión en banda ancha. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013H0466&from=ES>

⁵ Por sus siglas en inglés “*Bottom-up Long Run Incremental Cost*”, en español metodología de costes incrementales ascendentes a largo plazo

Soluciones propuestas

- sin perjuicio de los objetivos de 'la consulta', y en aras de aportar evidencia para la tercera revisión bienal de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de las Telecomunicaciones, se propone al Instituto considerar la posibilidad de cambiar la metodología de estimación tarifaria para los servicios de reventa, a una acorde con la realidad actual del mercado mexicano. Como se indicó, no se debería emplear un modelo de costos evitados dados los problemas de competencia que persisten en el sector de telecomunicaciones fijas. Se propone entonces, emplear un modelo basado en una metodología Bottom-up, tal y como se implementa actualmente para el SAIB
- tomar las acciones necesarias, como la mencionada anteriormente y aquellas propuestas por GTV en su participación en la consulta pública sobre la OREDA DM propuesta para 2023, para incentivar efectivamente el uso de esta Oferta por parte de los CS
- aclarar en la modelación de las tarifas mayoristas, los costos que supone la prestación de los servicios adicionales como McAfee y Claro Drive para la prestación de servicios minoristas
- incluir dentro de los servicios de reventa aquellos que hacen parte de las ofertas básicas del AEPT como lo son: McAfee, Claro Video y Claro Drive, de tal manera que los CS puedan competir bajo las mismas condiciones del AEPT

Entradas del modelo

En primer lugar, GTV identifica que las fuentes presentadas por el IFT para las variables relacionadas con "Suscripciones de banda ancha fija, residenciales y no residenciales del mercado y del AEP"; y de "Líneas de telefonía fija, residenciales y no residenciales del mercado y del AEP" para 2022 no se encuentran disponibles en la página web del Banco de Información de Telecomunicaciones, lo que dificulta significativamente la auditoría y revisión de GTV para asegurar que los insumos incluidos en el modelo se ajustan con la realidad del mercado de telecomunicaciones en México. Es importante mencionar que, las variables mencionadas constituyen un insumo fundamental para los costos minoristas de atención al cliente, por lo cual constatar este dato es de vital importancia en la determinación de las tarifas de descuento.

En segundo lugar, se identifica una variación de alrededor de 79 paquetes nuevos en los insumos del modelo. Esto, llama la atención de GTV debido a que cuando se construyó el modelo que se encuentra vigente ya existían paquetes de servicios que no fueron incluidos en ese entonces, pero que sí están siendo incluidos en el modelo bajo consulta. Ante esto, GTV está interesado en aclarar con el IFT si su intención en el desarrollo del modelo es considerar todos los paquetes activos del AEPT, o si, por el contrario, se considera solo una porción de ellos determinada por un criterio específico, el cual debe ser socializado también por el IFT.

En tercer lugar, en lo referente al uso y correcta aplicación de los insumos, se ha identificado que la variable "Contratación de OTT (servicios de terceros)" está calculada a partir de los costos de la banda ancha y no de OTT o servicios digitales, lo cual se entiende como un error en la formulación del modelo. Así mismo, en el modelo vigente, el insumo para determinar el precio implícito de los servicios OTT son tomados de su renta mensual. Por lo cual, se entiende que la formulación y cálculo de los precios implícitos de servicios digitales presentan una desmejora respecto al modelo vigente.

En línea con lo anterior, GTV solicita al IFT brindar mayor claridad respecto a las motivaciones y razonamientos que llevaron al Instituto a modificar el cálculo de los servicios OTT. Específicamente, se identifica un cambio en la estimación del precio implícito de estos servicios al eliminar la renta mensual sin impuestos de Netflix, y reemplazarla con la variable "Contratación de OTT (servicios de terceros)". La pérdida de especificidad en esta variable, relacionada con servicios digitales, hace imposible auditar la consistencia de los precios implícitos estimados para cada servicio de OTT por separado.

En cuarto lugar, se hace notar al IFT un potencial error en la definición de la variable "Representación porcentual de los servicios digitales incluidos en la renta mensual del servicio", pues como se encuentra formulada actualmente se entiende que hay una sobreestimación de esta variable. Por lo cual, GTV solicita al IFT corregir la inconsistencia mencionada con el propósito de que la nomenclatura utilizada en el modelo sea consistente con los cálculos ejecutados.

Ahora bien, se identifica una inconsistencia entre el modelo bajo consulta y los especificado en el "Cuadro 3: Información solicitada de los planes y paquetes de TELMEX/TELNOR" del documento metodológico de MCE. Por lo cual, GTV solicita al IFT brindar mayor claridad en el documento metodológico del MCE respecto a cuál es el método de cálculo correcto para los precios implícitos de todos sus servicios. Así mismo, se solicita al IFT a ser transparente con la determinación de los conceptos de costos evitados y que en verdad vele porque estos se basen en información confiable

Soluciones propuestas

- incluir la liga o documentación de soporte para los datos de "Suscripciones de banda ancha fija, residenciales y no residenciales del mercado y del AEP" y de "Líneas de telefonía fija, residenciales y no residenciales del mercado y del AEP" para 2022. Lo anterior, dado que no ha sido posible identificar dichos datos en la fuente indicada por el IFT.
- explicar en detalle el criterio para definir los paquetes que son considerados en el modelo, teniendo en cuenta que, en la fecha de publicación del modelo vigente estaban disponibles al público paquetes que no se incluyeron en dicho modelo pero que sí son incluidos en el modelo puesto en consulta.

- corregir o justificar los insumos utilizados para la variable "Contratación de OTT (servicios de terceros)", debido a que, en el modelo bajo consulta, esta se toma de la información de "Costo de servicio de banda ancha" presentada por el AEPT.
- justificar la eliminación de la renta mensual sin impuestos de Netflix, y su posterior reemplazo con la variable "Contratación de OTT (servicios de terceros)", dado que la generalización de esta variable hace imposible auditar la consistencia de los precios implícitos estimados para cada servicio de OTT por separado.
- corregir la nomenclatura utilizada para la proporción de los servicios digitales y los servicios de voz en la renta mensual del servicio debido a que actualmente se presenta como "Representación porcentual de los servicios digitales incluidos en la renta mensual del servicio".
- aportar mayor claridad en el documento metodológico del MCE respecto a la estimación de los servicios digitales contenidos en planes y paquetes residenciales, así como sobre la metodología de cálculo del precio implícito de "Renta de línea comercial".
- incluir y/o justificar la omisión de los resultados para las tarifas de SRLT, SRI y SRP en el modelo bajo consulta en la hoja "Tarifas SRL".
- justificar las razones de las variaciones en la tarifa de SRMLT entre el modelo puesto en consulta y el modelo vigente, y asegurar la consistencia de su cálculo con el documento de metodología de costos evitados
- dar una explicación clara, razonable y detallada frente a su actuar con los insumos del modelo posterior a la consulta de 2020 sobre el MCE, pues como se evidenció en esta sección, el Instituto realizó cambios en algunos de los conceptos de costos evitados, sin haber alguna solicitud expresa por parte de los CS (y sin estar sometidos a la consulta pública). Dichos cambios, en todos los casos representaron un detrimento de las condiciones frente a lo planteado y socializado inicialmente por el IFT

Resultados del modelo

Sobre los resultados del modelo, se ha identificado que el IFT ha omitido las tarifas mayoristas de SRLT, SRI y SRP en la hoja "Tarifas SRL". Es importante mencionar que, en el modelo puesto a consulta en 2020 esta hoja sí presentaba tanto los descuentos a aplicar a cada servicio, como sus tarifas mayoristas. GTV considera necesario que el IFT presente claramente los descuentos y cálculos que permiten obtener las tarifas mayoristas.

Por otro lado, se identificó una inconsistencia en el proceso de cálculo de la tarifa de los SMRLT respecto al documento de metodología y al modelo vigente. Lo anterior, dado que en el modelo bajo consulta se incluye el factor de estimación del precio implícito dentro del descuento total aplicado a este servicio. En contraste, el documento metodológico establece que únicamente se debe descontar la proporción correspondiente a los costos minoristas

Ce *q*

asociados al servicio. Lo anterior representa para los CS una de las inconsistencias más críticas, dado que no permite auditar correctamente los resultados para los SMRLT.

Soluciones propuestas

- incluir y/o justificar la omisión de los resultados para las tarifas de SRLT, SRI y SRP en el modelo bajo consulta en la hoja "Tarifas SRL".
- justificar el porqué de las variaciones en el cálculo del descuento aplicable para el SMRLT del modelo puesto en consulta respecto al modelo vigente, y asegurar la consistencia de su cálculo con el documento de metodología de costos evitados
- explicar detalladamente y para cada uno de los servicios de reventa la manera en que se aplican los porcentajes de descuento presentados en la hoja de "Resultados" del modelo bajo consulta y, aclarar la procedencia de las tarifas que se publicaron en la OREDA DM puesta para consulta en julio de 2022.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'C' followed by a flourish.

4 Esquema de modelación

Si bien el objetivo de 'la consulta' se centra en los insumos empleados por el IFT para calibrar los niveles de descuento aplicables a los servicios de reventa y, evaluar y calibrar los niveles de costos evitados a partir del enfoque implementado, GTV considera de suma importancia reiterar al Instituto el error metodológico en el cual se está incurriendo al basar la determinación de las tarifas de los servicios de reventa en un modelo de costos evitados, el cual, como se argumentará en el presente capítulo, no es el adecuado dado el bajo nivel de competencia en los mercados de telecomunicaciones mexicano, ni de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

Se solicita amablemente al IFT tener en cuenta los comentarios de GTV al respecto de la metodología contenidos en este documento, como evidencia para la tercera revisión bienal de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de las Telecomunicaciones, que se encuentra programada para diciembre del presente año, de acuerdo con el Calendario Anual de Consultas Públicas del Instituto⁶. GTV ha considerado pertinente incluir sus apreciaciones al respecto en este documento con el único objetivo de hacer notar al IFT que la metodología escogida perjudica los objetivos planteados por la consulta sobre el MCE, por lo cual se entiende como necesario que el Instituto tome medidas integrales en pro de solucionar los problemas de competencia que tiene el mercado de telecomunicaciones fijas mexicano.

4.1 Comentarios sobre consideraciones previas del IFT

GTV invita al IFT a revisar las premisas sobre las cuales se estableció que la mejor metodología para determinar las tarifas aplicables a los servicios de reventa era una de costos evitados, puesto que es claro que una de las condiciones básicas para que esta metodología sea aplicable, es que los precios minoristas a ser tomados como punto de partida sean determinados por las condiciones competitivas de los mercados y no por el o los agentes con dominancia en los mercados, pues de lo contrario no se estaría logrando obtener unas tarifas mayoristas eficientes como ha pretendido argumentar el IFT, dados los incentivos que tienen dichos agentes de implementar precios mayores a los que se lograrían en condiciones de competencia perfecta.

Es evidente que el mercado de telecomunicaciones fijas en México no puede considerarse con las condiciones competitivas adecuadas, como para tomar en consideración una metodología para la definición tarifaria como la de costos evitados. A diciembre de 2021⁷ el IHH para el servicio de banda ancha fijo se ubicó en 2895, un valor considerado como

⁶ https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/calendario#month_projects

⁷ Últimos datos disponibles en el Banco de Información de Telecomunicaciones del IFT. Consultado en octubre de 2022

indicador de un mercado altamente concentrado⁸, en el cual el AEPT concentró para el mismo periodo el 41,6% de las conexiones. En el caso del servicio de telefonía fija, el IHH a diciembre de 2021 se ubicó en 3070 (mercado altamente concentrado) y la participación de mercado del AEPT concentró el 44,4% de las líneas. Así pues, las condiciones competitivas en los mercados de telefonía fija y banda ancha fija no son lo suficientemente desarrolladas para contemplar siquiera una metodología de costos evitados como mecanismo para la definición de tarifas mayoristas.



Figura 4.1: Evolución del IHH para los servicios fijos [Fuente: Elaboración propia a partir de información del IFT, 2022]

De la figura anterior, resulta evidente que, si bien con el tiempo los mercados de los servicios allí indicados han mostrado una reducción en el IHH, aun no se ha logrado reducir el poder de mercado que ostenta el AEPT ni se puede considerar que los mercados tienen un nivel de concentración moderada. Al respecto, GTV reitera los comentarios manifestados en su documento de participación en la consulta pública sobre la OREDA DM publicada en julio del presente año⁹, en donde, entre otros, se hicieron evidentes una vez más las constantes barreras a la entrada, que interpone dicho agente a los CS, para hacer uso de los servicios que es su obligación ofrecer. Tan complejo es acceder a estos servicios, que tan solo el 0.0591% de las conexiones de banda ancha de GTV se prestan haciendo uso de la OREDA DM, lo cual indica claramente que para GTV es mucho mejor desplegar su propia infraestructura para la prestación de sus servicios que hacer uso de la OREDA DM, lo cual es completamente ilógico desde la perspectiva de los objetivos iniciales de dicha Oferta, y

⁸ Disponible en: <https://www.justice.gov/atr/herfindahl-hirschman-index#:~:text=The%20HHI%20is%20calculated%20by,%2B%20202%20%3D%20%2C600>.

⁹ Consulta Pública sobre las "Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2023 presentadas por las Empresas Mayoristas del Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones". Disponible en: <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-los-servicios-de-desagregacion-del-bucle-local-presentadas>

Ce *l*

contradice una de las premisas de esta de lograr eficiencias en los mercados y permitir que los competidores del AEPT tengan precios competitivos¹⁰.

En línea con lo anterior, tan complejo resulta para los CS acceder a los servicios de reventa que, como se presentará a continuación, para estos es difícil lograr precios minoristas competitivos y tener una oferta diversificada de paquetes que resulte siquiera similar (competitiva) a la del AEPT. En relación con el primer punto, se encuentra que el AEPT es capaz de ofrecer precios significativamente menores con respecto a los que otros operadores ofrecen para la gran mayoría de paquetes, esto con base en una oferta de servicios relativamente comparable.

En la Figura 4.2 se hace una relación entre las diferencias porcentuales entre los precios de otros operadores con respecto al AEPT para paquetes similares, que permite comparar para qué tipo de paquetes¹¹ las diferencias de precios son más acentuadas. De esta forma, esta figura permite fácilmente identificar que, para la mayoría de los paquetes, los precios de otros operadores superan los precios ofrecidos por el AEPT por más del 20%, siendo en promedio 38% superiores. De hecho, para algunos de los paquetes más sencillos – en términos de la cantidad de servicios incluidos – los precios de otros operadores llegan casi a doblar aquellos ofrecidos por el AEPT. Esta situación supone una fuente de alarma para las condiciones de competencia del mercado, en la que el operador con mayor poder de mercado es capaz de aprovechar las eficiencias y economías de escala que tiene en su operación para imponer precios mucho menores que dificultan la entrada de otros operadores al mercado. Lo cual demuestra claramente que el objetivo de la OREDA DM no se ha cumplido y que esquemas tarifarios como el empleado para los servicios de reventa solo exacerbaban la situación y dificultan a los CS ser al menos tan competitivos como el AEPT.



¹⁰ Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119. Pág. 1374

¹¹ La tipificación de paquetes se basa en la cantidad de servicios que ofrecen



Comparación de precios por paquete ofrecidos otros operadores con respecto al AEPT

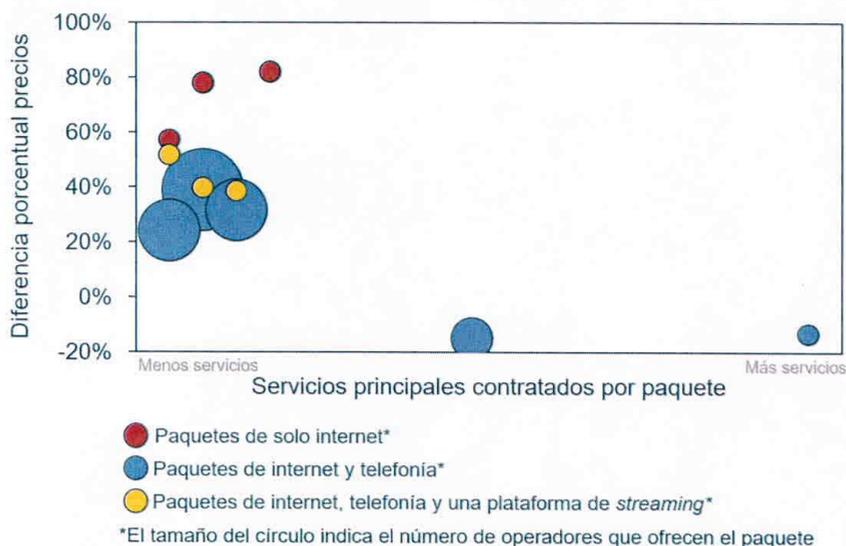


Figura 4.2: Gráfica de precios versus número de operadores que ofrecen paquetes similares [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Es importante señalar que las condiciones ofertadas para los servicios de internet y telefonía fijos son usadas como ejes de comparación de los paquetes. Sobre esto se destaca un rasgo adicional relacionado con la problemática de precios, y es que dichos paquetes no son totalmente comparables ya que en la gran mayoría de paquetes ofrecidos por el AEPT se ofrecen servicios adicionales al servicio principal contratado (internet y/o telefonía fija). Por ejemplo, como se puede comprobar en la Figura 4.3, en el caso de paquetes de internet fijo el AEPT ofrece mínimo tres servicios adicionales sin costo (Claro video, Claro drive y McAfee Antivirus).

50Megas	100Megas	200Megas
Claro-video con Paramount+ SIN COSTO	Claro-video con Paramount+ SIN COSTO	Claro-video con Paramount+ SIN COSTO
Claro-drive 100 GB	Claro-drive 200 GB	Claro-drive 200 GB
Antivirus McAfee SIN COSTO	Antivirus McAfee SIN COSTO	Antivirus McAfee SIN COSTO

Figura 4.3: Muestra de paquetes de telecomunicaciones [Fuente: Información disponible en la página web del AEPT, 2022]

De hecho, a medida que las características de los servicios principales contratados aumentan (velocidad del internet, número de líneas y/o servicios de *streaming*¹²), los servicios adicionales incluidos por el AEPT en sus ofertas también lo hacen. **Esta práctica no es posible de replicar para los otros operadores, para quienes los servicios ofrecidos se**

¹² Plataformas de *streaming* pertenecientes a terceros, es decir que no se considera Claro Video

limitan a la oferta básica del AEPT (internet fijo, telefonía fija y/o plataformas de streaming) y no existen servicios adicionales sin costo como lo son los servicios de almacenamiento, antivirus, etc., ofrecidos por el AEPT.

Lo anterior es claramente debido, de manera principal, a las condiciones poco eficientes a los que estos se deben enfrentar para acceder – de manera altamente limitada – a la infraestructura y servicios que por obligación regulatoria debe ofrecer el AEPT para fomentar la competencia en los mercados.

En la Figura 4.4 se muestra una comparación de los servicios que el AEPT ofrece por paquete, haciendo la distinción¹³ entre paquetes con los principales servicios ofrecidos (velocidad del internet, número de líneas de telefonía y servicios de *streaming*) y los paquetes con servicios adicionales que Telmex/Telnor ofrece de manera estándar en sus paquetes, como lo son Claro Video, McAfee Antivirus y Claro Drive. Esta distinción es importante dado que las comparaciones con los servicios ofrecidos por otros operadores sólo se hacen con base en los servicios principales contratados, ya que estos no ofrecen servicios adicionales comparables a los del AEPT. En dicha gráfica también se pueden visualizar los precios para cada paquete del AEPT y el promedio de precios ofrecidos por otros operadores. Es importante señalar que en la gráfica se analizan once (11) paquetes ofrecidos por el AEPT para los cuales otros operadores¹⁴ ofrecen servicios principales comparables.

Dicho lo anterior, la Figura 4.4 permite evaluar la situación actual del mercado y así constatar que **el AEPT es capaz de ofrecer condiciones significativamente más atractivas para los usuarios finales a precios menores**, en relación con las condiciones ofrecidas por otros operadores. En este contexto, es claro que los otros operadores están en una situación de desventaja con respecto al operador incumbente pues no son capaces de igualar la oferta de los paquetes ofrecidos por el AEPT ni en términos de precios, ni en términos de productos ofertados. Es así como, **se hacen necesarias medidas correctivas que aseguren que por un lado los operadores acceden a precios de reventa que les permitan obtener beneficios similares al AEPT** y, además, que puedan replicar los servicios ofrecidos por este.

¹³ Para hacer esta distinción se normalizaron los servicios ofrecidos en cada paquete con respecto al máximo de servicios que un paquete puede contener dada la mejor oferta observada para el AEPT, a nivel de servicios principales por un lado y nivel de servicios adicionales, por otro. De esta forma, los servicios ofrecidos en un paquete pueden tener un puntaje de 0 a 1, siendo 1 el caso en que se incluyen todos los servicios principales con las mejores características posibles (mayor velocidad, mayor cantidad de líneas y mejores condiciones de *streaming*) o adicionales con las mejores características posibles (en este caso solo varía la cantidad de almacenamiento en la nube, Claro drive) ofrecidos por el AEPT, en consecuencia los puntajes se acercan a cero en la medida en que las características de los servicios se van reduciendo. Dado que se está haciendo una distinción entre los servicios principales y los adicionales, cada concepto tiene un puntaje separado, lo que implica que la sumatoria de los puntajes por paquete puede tomar valores de 0 a 2, siendo 2 el paquete con las mejores características ofrecidas en el mercado.

¹⁴ Los otros operadores considerados son: Empresas Cablevisión S.A.B. de C.V. (Izzi Telecom), Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V. (o "Bluetelecomm"), Megacable Holdings S. A. B. de C.V. (Megacable) y Total Play Telecomunicaciones, S.A. De C.V. (Totalplay). La información usada para el análisis es tomada de sus sitios web.

Comparación de servicios incluidos en los paquetes del AEPT en relación con el precio de venta

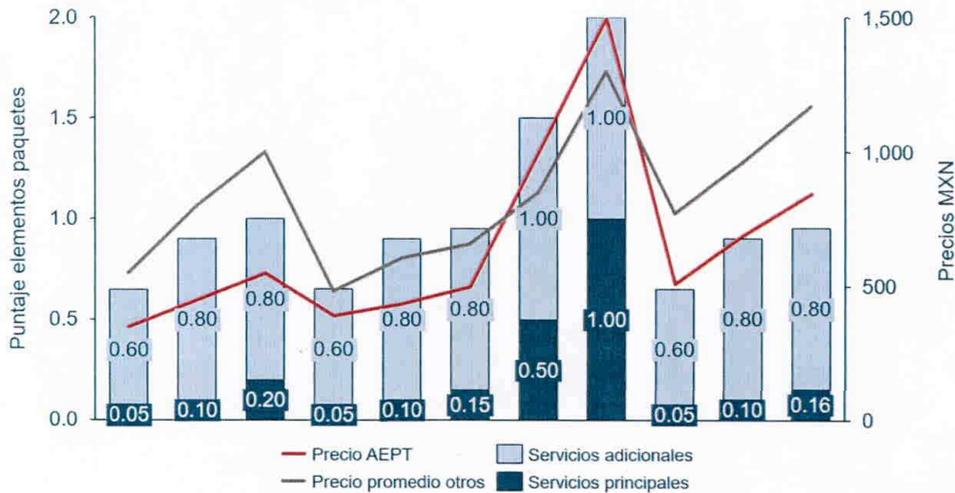


Figura 4.4: Gráfica de número de servicios principales vs número de servicios adicionales vs precio [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Finalmente, GTV reitera su comentario presentado en su participación en la consulta pública previa sobre la materia y aquel presentado en la “Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEPT en el sector de las telecomunicaciones”, publicada el 12 de agosto de 2022 acerca de las pruebas de replicabilidad económica que aplica el IFT. Pues si bien es claro que dicho Instituto manifiesta que:

“Respecto a la alusión de sugerencias para implementar una metodología de replicabilidad económica, el Instituto manifiesta que las tarifas que emita el Instituto serán evaluadas a la luz de la prueba de replicabilidad económica para asegurarse que las tarifas mayoristas permitan a un operador alternativo replicar la oferta minorista del AEP

A estos efectos, las tarifas del MCE deberán ser inferiores a las tarifas de los ejercicios “margen zero” desarrollados en el marco de las pruebas de replicabilidad. Esta verificación permite acoplar las propiedades de la metodología de costos evitados con las de replicabilidad económica”¹⁵

GTV ha sido reiterativo con el llamado al IFT que las pruebas de replicabilidad llevadas a cabo no se encuentran bien ejecutadas al enfocarse únicamente en los planes insignia del

¹⁵ Tomado del documento de “Respuestas generales que brinda el Instituto Federal de Telecomunicaciones a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas concretas, presentadas durante la consulta pública sobre “las Actualizaciones al Modelo de Costos Evitados para determinar tarifas de los Servicio de Desagregación del AEP en Telecomunicaciones” publicado en <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-actualizaciones-al-modelo-de-costos-evitados-y-modelo-de-costos-integral>

AEPT, lo cual deja por fuera la evaluación de planes mucho más atractivos para los usuarios finales pues se incluyen, por ejemplo, servicios ilimitados.

Lo anterior solo refuerza la posición de dominio de dicho agente al dejar en desventaja a los CS, además de los múltiples abusos e introducción de barreras artificiales a los CS para evitar que estos accedan, entre otros, a los servicios de reventa tal y como lo ha mencionado GTV a lo largo de los años y ha reiterado una vez más en su documento de participación a la "Consulta Pública sobre las "Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2023 presentadas por las Empresas Mayoristas del Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones"" publicada el 14 de julio de 2022, y en el presente documento. Igualmente, se reitera la necesidad en basar estas pruebas en una metodología con base en un Operador Razonablemente Eficiente, dadas las claras desventajas a las que se enfrentan los CS para lograr la prestación de sus servicios.

4.2 Revisión internacional

GTV reitera su posición en relación con que **el uso del modelo de costos evitados no es la manera más adecuada para definir las tarifas mayoristas para los servicios de reventa de internet, línea y voz fijas en el caso del mercado mexicano.**

Desde 2013, el BEREC señala la conveniencia del uso de modelos *bottom-up* para asegurar condiciones competitivas favorables para todos los agentes. Esto debido a que no se puede descartar que un operador con PSM pretenda, mediante la alteración del nivel y/o estructura de sus tarifas minoristas, influir en los precios mayoristas de forma que se produzca un efecto anticompetitivo. El riesgo que suponen dichas variaciones artificiales de los precios mayoristas y el riesgo de efectos anticompetitivos podrían obstaculizar o incluso disuadir la entrada al mercado de otros competidores. Como se señaló en la sección 4.1, las condiciones de concentración y competencia en el mercado de internet y telefonía fijos mexicano hacen necesario que el Instituto tome medidas que permitan mejorar las condiciones ofrecidas a los usuarios. Por tanto, se hace útil revisar casos de éxito a nivel internacional que buscan dar solución a esta problemática. Es así como en su documento 2013/466/UE¹⁶ publicado en 2013, el BEREC recomienda:

"La metodología ascendente de costes incrementales a largo plazo (BULRIC) es la que mejor cumple estos objetivos a la hora de fijar los precios de los servicios de acceso al por mayor regulados. Esta metodología modeliza los costes incrementales de capital (incluidos los irre recuperables) y funcionamientos soportados por un operador hipotéticamente eficiente en la prestación de todos los servicios de acceso y añade un margen para la recuperación estricta de los costes comunes. Por lo tanto, la

¹⁶ Documento relativo a la coherencia en las obligaciones de no discriminación y en las metodologías de costes para promover la competencia y potenciar el entorno de la inversión en banda ancha. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013H0466&from=ES>

metodología BULRIC permite recuperar todos los costes contraídos de manera eficiente.”

Como resultado, múltiples países han acogido dicha recomendación y así han pretendido incentivar las condiciones de competencia de sus mercados, como lo son España, Bélgica, Grecia, Italia, Finlandia, entre otros. Por ejemplo, tanto en Bélgica como en España el uso de las ofertas de referencia facilitó el proceso de transición de un modelo de costos evitados al uso del BULRIC al permitir comprobar que los precios mayoristas de cable eran demasiado elevados. En el caso de Bélgica específicamente, el mercado también se caracterizaba por tener un único agente incumbente que contaba con considerables economías de escala y alcance, bajo estas condiciones, los compradores mayoristas carecían de suficiente poder de compra, por lo que las condiciones para un nuevo operador eran precarias. En respuesta a esta situación, el regulador determinó que para las ofertas de LLU y VULA se utilizaría un enfoque basado en los costes incrementales ascendentes a largo plazo (BULRIC).

Así, el caso belga permite corroborar que la transición entre el modelo de costos evitados a un modelo como el BULRIC puede resultar favorable para mercados altamente concentrados como el mexicano en el que la presencia de un agente con PSM crea las condiciones para que otros nuevos operadores no tengan incentivos suficientes para entrar al mercado, ya que resulta muy costoso adquirir los servicios para revender y, por tanto, que la incursión en el mercado no represente beneficios sustanciales en el corto y mediano plazo. El único incentivo que pueden tener nuevos operadores en mercados de este tipo son cambios regulatorios que promuevan un ambiente competitivo más favorable para agentes sin PSM.

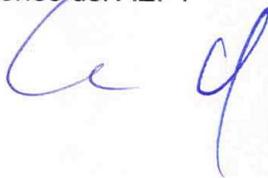
Por otro lado, las autoridades regulatorias belgas también juzgaron importante que los operadores notificaran a la autoridad reguladora de los servicios adicionales que se agregan a las ofertas minoristas. La inclusión de nuevos servicios o beneficios a iniciativa de los operadores de cable hace necesario atribuir un valor a los costos que representa para el agente con PSM incluir dichos servicios y, de esta forma poder calcular los precios al por mayor. Mantener la posibilidad de corrección retroactiva es, sin embargo, necesario para una regulación eficaz, debido a la posibilidad de que los operadores con PSM influyan en los precios mayoristas (y, por tanto, aumenten los costes de sus competidores) con un efecto anticompetitivo, mediante el uso de sus precios de venta al público.

Esto es relevante para el caso mexicano ya que, como se mencionó en la sección 4.1, el AEPT ofrece paquetes con condiciones más atractivas para los usuarios finales a menores precios. Sin embargo, los servicios adicionales que hacen tan atractiva la oferta del AEPT no son contemplados adecuadamente para el cálculo de los precios de reventa (mayor detalle en las secciones 5.2 y 6.1) en el modelo bajo consulta. En este escenario, la metodología para el cálculo de precios mayoristas tiene que contemplar además mecanismos a través de los cuales se tenga mayor predictibilidad del comportamiento de los operadores y de esta forma se asegure que la inclusión de dichos servicios adicionales no amenace las condiciones de competencia del mercado.

4.3 Propuestas de GTV

Por las razones expuestas, y en aras de aportar de una manera constructiva en 'la consulta', GTV hace las siguientes propuestas para obtener un modelo de costos adecuado que incentive el uso de los servicios de reventa del AEPT:

- sin perjuicio de los objetivos de 'la consulta', y en aras de aportar evidencia para la tercera revisión bienal de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de las Telecomunicaciones, se propone al Instituto considerar la posibilidad de cambiar la metodología de estimación tarifaria para los servicios de reventa, a una acorde con la realidad actual del mercado mexicanos. Como se indicó a lo largo del capítulo, no se debería emplear un modelo de costos evitados dados los problemas de competencia que persisten en el sector de telecomunicaciones fijas. Se propone entonces, emplear un modelo basado en una metodología *bottom-up*, tal y como se implementa actualmente para el SAIB
- tomar las acciones necesarias, como la mencionada anteriormente y aquellas propuestas por GTV en su participación en la consulta pública sobre la OREDA DM propuesta para 2023, para incentivar efectivamente el uso de esta Oferta por parte de los CS
- aclarar en la modelación de las tarifas mayoristas, los costos que supone la prestación de los servicios adicionales como McAfee y Claro Drive para la prestación de servicios minoristas
- incluir dentro de los servicios de reventa aquellos que hacen parte de las ofertas básicas del AEPT como lo son: McAfee, Claro Video y Claro Drive, de tal manera que los CS puedan competir bajo las mismas condiciones del AEPT



5 Entradas del modelo

Este capítulo tiene como objetivo mostrar los puntos principales hallados por GTV a ser tenidos en cuenta por el IFT sobre el modelo de costos publicado, tanto en los insumos empleados como en los procesos de cálculo ejecutados para llegar a los descuentos tarifarios mostrados en la hoja "Resultados" del archivo de Excel que contiene el modelo bajo consulta. Es necesario resaltar que el IFT no ha sido transparente con los agentes interesados sobre la totalidad de los insumos empleados, ni con los cambios efectuados sobre los conceptos de costos evitados luego del proceso de consulta pública sobre este modelo en 2020.

Para facilitar la presentación del análisis, este se muestra con la siguiente estructura:

- Datos de mercado
- Estimación de precios de referencia
- Conceptos de costos evitados

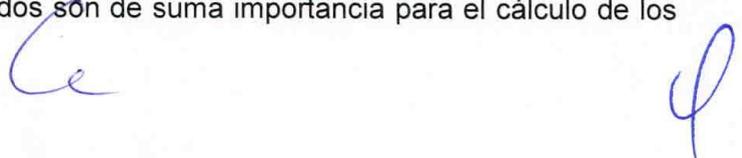
5.1 Datos de mercado

Los datos de mercado son las principales fuentes con las cuales el MCE se construye. En el contexto de la actual consulta pública, los CS consideraron pertinente hacer una revisión exhaustiva de los insumos y parámetros utilizados por el IFT para llegar a los resultados e identificaron algunos puntos de mejora:

- Soporte y fuente de datos de mercado
- Paquetes incluidos en el MCE
- Insumos de los cálculos asociados al servicio de "Contratación de OTT (servicios de terceros)"

5.1.1 Soporte y fuente de datos de mercado

Grupo Televisa ha identificado en los insumos del modelo algunas inconsistencias o datos no debidamente soportados que no permiten corroborar la correcta procedencia de la información que compone el modelo. A pesar de que la información de la hoja "Mercado" del modelo bajo consulta se encuentra debidamente respaldada con fuentes, no es posible corroborar en la página web del Banco de Información de Telecomunicaciones los datos para 2022 de "Suscripciones de banda ancha fija, residenciales y no residenciales del mercado y del AEP"; y de "Líneas de telefonía fija, residenciales y no residenciales del mercado y del AEP". Lo anterior representa una inconsistencia puesto que los datos correspondientes al mercado deberían estar disponibles en la fuente indicada, especialmente cuando son un insumo fundamental de un modelo puesto a consulta pública como el aquí comentado. Vale la pena aclarar que los datos mencionados son de suma importancia para el cálculo de los



costos minoristas de atención al cliente, lo cual implica que las variables comentadas tienen incidencia directa en el descuento que determina las tarifas mayoristas resultado del modelo.

5.1.2 Paquetes incluidos en el MCE

En cuanto a los paquetes utilizados como insumos del modelo, se han identificado este año 79 paquetes nuevos respecto al modelo vigente. En vista de esto, GTV está interesado en conocer cuál es el criterio empleado por el IFT para decidir cuales paquetes son relevantes para el modelo debido a que; por un lado, muchos de los paquetes nuevos incluidos en el modelo puesto en consulta, que no estaban en el modelo vigente, ya existían en octubre de 2021, fecha en la que fue publicado dicho modelo; de igual forma, en el modelo vigente existen seis (6) paquetes en la hoja "Planes y paquetes", que no fueron incluidos como parte del modelo y estos además, sí existen en el modelo bajo consulta, estos son:

- Velocidad Simétrica Conectes Negocio
- Velocidad Simétrica Mi Negocio
- Velocidad Simétrica Supernegocio
- Velocidad Simétrica Telmex Negocio Sin Límites 1
- Velocidad Simétrica Telmex Negocio Sin Límites 2
- Velocidad Simétrica Telmex Negocio Sin Límites 3

Lo anterior nos lleva a indagar si la intención del IFT es considerar todos los paquetes activos del AEPT que incluyen los servicios relevantes para el modelo de costos evitados, o por el contrario son solo una porción de ellos. Ante esto, GTV solicita al IFT que explique el criterio para definir los paquetes relevantes dentro del documento metodológico del MCE, ya que estos son insumo principal del modelo.

5.1.3 Insumos de cálculo del precio implícito del servicio denominado "Contratación de OTT (servicios de terceros)"

Por otro lado, GTV ha identificado que la variable "Contratación de OTT (servicios de terceros)", medida en MXN para reflejar el precio implícito de los OTTs dentro de cada paquete, es construida a partir de la columna "Costo de servicio de Banda Ancha" de la hoja "Datos precios", alusiva a costos de banda ancha, lo cual sugiere una inconsistencia. Esta situación representa una desmejora respecto al modelo vigente debido a que, antes el precio implícito de los servicios OTT eran tomados de su renta mensual, presentada con su respectiva fuente en los parámetros del modelo.

En el modelo bajo consulta esto no sucede para la variable en cuestión, por lo cual los insumos para calcular los precios implícitos no son consistentes ni auditables para los CS. A modo de ejemplo, el paquete llamado "Paquete Infinitum Entretenimiento 30", no reporta en el modelo bajo consulta costos asociados a "Contratación de OTT (servicios de terceros)", a pesar de sí contar con el servicio de Netflix, como se puede ver en las hojas de datos del AEPT y en el modelo vigente. Lo anterior, se debe al cambio en los insumos para calcular los

precios de OTTs en el modelo bajo consulta, por lo cual GTV le solicita al IFT que corrija los insumos y la formulación para el cálculo de estos precios implícitos, y por ende, los resultados asociados y dependientes de dicha corrección.

5.2 Estimación de precios de referencia

En los cálculos y estimaciones realizadas por el IFT para determinar los precios de referencia de cada servicio también es posible encontrar algunos puntos de mejora. Estos, se muestran en la lista a continuación y se desarrollan en detalle en las siguientes subsecciones:

- Servicios OTT
- Representación porcentual de los servicios digitales incluidos en la renta mensual del servicio
- Servicios digitales contenidos en planes y paquetes residenciales
- Renta de línea comercial

5.2.1 Servicios OTT

Respecto al cálculo y estimación de los precios implícitos, GTV ha identificado que, en el modelo bajo consulta, no es posible identificar el parámetro de estimación de precio implícito de Netflix, es decir, su renta mensual sin impuestos, como sí es posible para el modelo vigente.

Ante esto, GTV solicita al IFT aclarar el motivo de la eliminación de la información sobre Netflix y su posterior reemplazo con precio implícito de "Contratación de OTT (servicios de terceros)", debido a que la generalización de esta variable supone que puede tratarse de cualquier servicio de OTT, además de Netflix, lo cual hace que se pierda detalle y especificidad respecto al modelo vigente y hace imposible auditar la consistencia de los precios implícitos estimados para el servicio de OTT.

Por lo tanto, GTV solicita al IFT volver a incluir la renta mensual de Netflix y de otros servicios de OTT relevantes en los parámetros del modelo, para garantizar que los insumos de los precios implícitos sean consistentes y verificables.

5.2.2 Representación porcentual de los servicios digitales incluidos en la renta mensual del servicio

GTV ha identificado que se ha incorporado una modificación en la forma en la que se calcula la variable "Representación porcentual de los servicios digitales incluidos en la renta mensual del servicio", dado que en el modelo anterior ésta correspondía a la ecuación:

$$y = \frac{a}{a+b+c},$$

En donde:



- $y =$ Proporción de los servicios digitales incluidos en la renta mensual del servicio
- $a =$ Precio de servicios digitales
- $b =$ Precio de servicios de voz dentro de la renta de la línea
- $c =$ Precio de acceso a la línea telefónica

En contraste, para el actual modelo esta variable se calcula según la siguiente ecuación:

$$y = \frac{a+b}{a+b+c}$$

Lo anterior se interpreta como una inconsistencia debido a que se estaría sobreestimando la proporción correspondiente a los servicios digitales dentro de cada paquete, y el IFT no es claro respecto a la motivación de esta modificación. A modo de ejemplo, y considerando que existen ligeras variaciones en precios de un año a otro, la proporción de servicios digitales en el paquete llamado "Paquete 289" presenta **una variación de 7.97 veces al pasar de ser 1.46% en el modelo vigente a ser 11.64% en el modelo bajo consulta**, debido a los cambios en la formulación realizada por el IFT.

En este contexto, GTV realizó una revisión exhaustiva del propósito de este cambio e identificó que esta proporción es utilizada en el actual modelo para calcular la "Representación del precio promedio del acceso" como un complemento de la proporción de todos los demás servicios, dígame servicios digitales y servicios de voz. Lo anterior, aunque parece razonable para GTV, demuestra que el presunto error radica en que el IFT cambió la formulación más no el nombre de la variable con la que se calcula el precio promedio del acceso para cada paquete; siendo la forma correcta como sigue:

$$x = \text{Renta de línea telefónica} * (1 - \text{Proporción de los servicios digitales y servicios de voz en la renta mensual del servicio})$$

donde: $x =$ Representación del promedio del acceso

en contraste a como es mostrado en la última versión del modelo, lo cual puede llevar a confusiones:

$$x = \text{Renta de línea telefónica} * (1 - \text{Proporción de los servicios digitales en la renta mensual del servicio})$$

De esta forma, se le solicita al IFT que corrija la nomenclatura utilizada para la proporción de los servicios digitales y los servicios de voz en la renta mensual del servicio, debido a que actualmente se presenta como "Representación porcentual de los servicios digitales incluidos en la renta mensual del servicio", lo cual es una inconsistencia en la hoja "Cálculos Principales" del MCE. Es importante enfatizar que, tener claridad respecto a este procedimiento de cálculo es vital para la interpretación de las tarifas de SRLT dado que representa uno de los últimos pasos para llegar a dicho resultado del modelo.



5.2.3 Servicios digitales contenidos en planes y paquetes residenciales

GTV le solicita al Instituto agregar mayor claridad en el documento metodológico del MCE en la sección correspondiente al enfoque de estimación del precio implícito. Esto, debido a que en el “Cuadro 3: Información solicitada de los planes y paquetes de TELMEX/TELNOR”, el IFT realiza un resumen de algunas metodologías de estimación que no son consistentes con lo formulado en el modelo. Por un lado, en las consideraciones metodológicas de la estimación de los servicios digitales contenidos en planes y paquetes residenciales, el Instituto comenta en su documento metodológico del MCE que el precio implícito asociado se asume a partir de una porción de la renta mensual de la “Línea residencial”. Sin embargo, al revisar la metodología del modelo vigente y del modelo bajo consulta, es posible ver que este se obtiene del valor de la renta mensual por esta cantidad de servicios digitales, ponderado por el periodo de retención de los clientes, tal como se explica en la sección 3.5.a del documento metodológico del MCE bajo consulta.

5.2.4 Renta de línea comercial

Por otro lado, en el previamente mencionado Cuadro 3, se muestra que la metodología de cálculo del precio implícito de “Renta de línea comercial” es igual al valor reportado por el AEPT para la renta mensual de este servicio, el cual no incluye servicios de voz ni servicios digitales. En contraste con esto, el Instituto explica en la sección 3.5.a del documento metodológico del MCE bajo consulta que este se estima como la diferencia entre la renta mensual y el valor estimado para servicios digitales y servicios de voz incluidos en la renta de línea. De esta forma, es posible ver que actualmente se presentan dos versiones diferentes de cálculo de los precios implícitos para un mismo servicio, lo cual resulta confuso a la luz del ejercicio de validación del modelo.

Ante esto, GTV solicita al IFT brindar más claridad en el documento metodológico del MCE respecto a cuál es el método de cálculo correcto para los precios implícitos de todos sus servicios así como complementar la explicación del propósito que tiene el Cuadro 3 del documento metodológico del MCE bajo consulta.

5.3 Conceptos de costos evitados

GTV encuentra preocupante que, para todas y cada una de las categorías de costos, el IFT ha incluido cambios y modificaciones que no se ajustan con lo planteado inicialmente en la consulta de 2020 del MCE, y por ende se tiene un modelo vigente con insumos diferentes a los socializados por el IFT. En las secciones a continuación, GTV presenta en detalle sus comentarios respecto a cada una de ellas:

- Facturación
- Deuda incobrable
- Mercadotecnia y publicidad
- Servicio de atención al cliente



- Gastos generales y administrativos

5.3.1 Facturación

Para este ítem GTV identifica que el IFT ha modificado la metodología de cálculo sin ninguna explicación, y el resultado varía en detrimento de los CS. En la tabla siguiente se presenta el enfoque de estimación actual y su resultado, así como el enfoque de estimación propuesto y su resultado.

Enfoque de estimación modelo vigente	Valor vigente para 2022	Enfoque de estimación para 2023	Valor propuesto para 2023
Valor considerado respecto al total e ingresos	5%	Se considera el monto de TELMEX/TELNOR imputados a "Costos de voz e internet". A partir de dicho enfoque, se comparó este monto con los ingresos resultantes por el pago recurrente de servicios empaquetados. Por lo que la cifra propuesta resulta del promedio observado de 2019 - 2021	3.99%

Figura 5.1: Comparativo del enfoque de estimación del ítem de facturación [Fuente: Documento metodológico del MCE y descriptivo bajo consulta, 2022]

No es clara la motivación del IFT para la modificación de este ítem, y tampoco se entiende cuál es la fuente de información tomada. Por lo tanto, se solicita al IFT transparencia en el cálculo de este valor, así como claridad en la motivación del cambio en el enfoque de estimación; de igual manera se solicita mantener el valor en un nivel de al menos el 5% o superior.

5.3.2 Deuda incobrable

En la Figura 5.2 se presenta la evolución del valor del ítem de deuda incobrable

Enfoque de estimación modelo vigente	Valor vigente para 2022	Enfoque de estimación para 2023	Valor propuesto para 2023
Valor estimado a partir del valor de la cuenta por cuentas incobrables, respecto al total de ingresos observado en la Separación contable correspondiente a los años 2017-2018	1.78%	Se mantiene el enfoque de estimación considerando el valor de cuentas incobrables respecto al total de ingresos operativos. En este caso, se actualizó dicho valor a partir del promedio observado en la Separación Contable	1.85%

Enfoque de estimación modelo vigente	Valor vigente para 2022	Enfoque de estimación para 2023	Valor propuesto para 2023
		correspondiente a los años 2017-2020	

Figura 5.2: Comparativo del valor del ítem de deuda incobrable vigente y propuesto [Fuente: Documento metodológico del MCE y descriptivo bajo consulta, 2022]

Si bien se encuentra un incremento en el valor de este ítem, se debe mencionar que el valor incorporado en el modelo bajo consulta es menor al propuesto inicialmente en la consulta de 2020, puesto que en el documento metodológico del MCE y modelo publicado en ese momento, el valor propuesto para la deuda incobrable era de 3.92%. Sin embargo, sin razón alguna el IFT decidió cambiar este valor y se dejó en un monto 54.6% más bajo, lo cual solo representa una desmejora en las condiciones para los CS.

Al respecto, GTV solicita una explicación para el cambio en el valor del ítem de deuda incobrable publicado en la consulta de 2020 y, que este valor sea reconsiderado para el valor propuesto para 2023, puesto que el IFT no está siendo transparente en las modificaciones llevadas a cabo ni está velando por que los CS logren acceder a condiciones favorables que incentiven su participación en los mercados de telecomunicaciones. Así pues, si bien GTV reconoce que en el modelo bajo consulta se está proponiendo un aumento en el porcentaje de la deuda incobrable frente al valor actual, se solicita al IFT tener en cuenta el porcentaje presentado en la consulta de 2020, pues este representa un mayor valor de descuento para los CS.

5.3.3 Mercadotecnia y publicidad

Sobre este concepto, al igual que en el caso anterior, están ocurriendo dos problemáticas, primero, el valor que se observa en el modelo vigente es menor al que se pretende incorporar en el modelo que definirá las tarifas de 2023 y, segundo, de nuevo, el IFT modificó sin explicación alguna el valor presentado previamente en la última consulta disponible del MCE. En la Figura 5.3 se muestra el cambio que se pretende incorporar en las tarifas entre lo que se encuentra vigente y lo que se propone para 2023.

Enfoque de estimación modelo vigente	Valor vigente para 2022	Enfoque de estimación para 2023	Valor propuesto para 2023
Se asume que los costos de ventas y mercadotecnia son atribuibles únicamente a los servicios de internet, bajo la hipótesis de que TELMEX/TELNOR dirigen su publicidad para captar suscriptores en servicios que ofrecen Internet, y no suscriptores de voz fija.	8,45%	Se mantiene el enfoque de modelación observado en la última actualización, solo se actualiza el valor como porcentaje del valor de los ingresos por servicios minoristas de banda ancha, a partir de los valores observados en la Separación Contable 2020. De esta manera, el valor correspondiente considera	8,08%

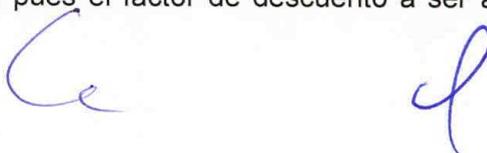
Enfoque de estimación modelo vigente	Valor vigente para 2022	Enfoque de estimación para 2023	Valor propuesto para 2023
En este caso (estimación proporcional al total de ingresos de banda ancha) se asume 8.45% sobre el total de ingresos del servicio en estudio, para el caso de servicios e internet.		el valor promedio observado de 2017 a 2020	
En la segunda alternativa (estimación de costos de atención a clientes) se multiplica la cantidad de suscriptores brutos adicionales por los costos de marketing y ventas por suscriptor bruto adicional			

Figura 5.3: Comparativo del valor del ítem de Mercadotecnia y publicidad vigente y propuesto [Fuente: Documento metodológico y descriptivo bajo consulta, 2022]

Así pues, en primer lugar, el IFT indica que mantiene el enfoque de modelación e indica que se llevó a cabo una actualización del valor como porcentaje de los ingresos por servicios minoristas de banda ancha a partir de la información del AEPT provista en la Separación Contable de 2020. En este punto, es importante destacar dos elementos, el primero se refiere a que lo explicado por el IFT en el enfoque de estimación del modelo, pues no es claro porque incluye en su metodología de cálculo dos alternativas de formulación diferentes, en la cual, prevalece aquella cuyos costos sean mayores. Es decir, está utilizando en el modelo una función máximo de Excel en la cual los costos minoristas de mercadotecnia y publicidad se ven definidos únicamente por una porción de los ingresos totales o, únicamente por la cantidad de suscriptores brutos adicionales por los costos de marketing y ventas por suscriptor bruto adicional. Lo anterior, se muestra en la siguiente ecuación:

$$\text{Costos de marketing y publicidad} = \max \left\{ \begin{array}{l} \text{Total de ingresos} * \% \text{ gasto mínimo en marketing y ventas sobre el total de ingresos,} \\ \text{Costos de marketing y ventas por suscriptor bruto adicional} * \text{Suscriptores adicionales brutos} \end{array} \right\}$$

Ante esto, GTV solicita al IFT modificar la metodología de cálculo de los costos de marketing y publicidad para que estos tengan en cuenta todos los costos minoristas relacionados con dicha categoría y evitar así, que no se tomen en cuenta variables relevantes, como lo que ocurre con los costos asociados a atención a clientes en mercadotecnia y publicidad en el modelo bajo consulta. Lo anterior, con el propósito de reflejar de forma más transparente y realista los costos en los que incurre el AEPT para prestar los servicios relevantes. Adicionalmente, es clara la reducción del porcentaje a ser tenido en cuenta lo cual es un detrimento en las condiciones para los CS pues el factor de descuento a ser aplicado se reduce.



En segundo lugar, sorprende la modificación por parte del IFT del valor a ser considerado para el descuento por “Mercadotecnia y publicidad”, pues en la consulta de 2020 este valor era del 10%, sobre el cual GTV expresó su conformidad, no obstante este valor se redujo a 8,45% sin ninguna explicación por parte del IFT y esto se entiende como una clara desmejora en las condiciones para los CS, además de una falta de transparencia en el accionar del IFT puesto que en ningún momento se hizo una solicitud expresa de alguno de los participantes en la consulta de disminuir el valor comentado.

5.3.4 Servicio de atención al cliente

Con respecto a este ítem, el IFT indica que se mantiene el mismo enfoque de modelación vigente y que lo que se hace es un ajuste en la asignación del personal necesario para atender los suscriptores con base en la información provista por el AEPT y aquella extraída de los ejercicios de Separación Contable.

Se invita al IFT a revisar la información aportada por el AEPT pues no hace sentido la información en el modelo vigente y aquella presentada en el modelo bajo consulta, puesto que el comportamiento del “Número de suscriptores por empleado” no se relaciona con el comportamiento de las líneas de telefonía fija ni de banda ancha de Telmex/Telnor. En la Figura 5.4 se presenta la evolución de dichas variables entre 2020 y 2021 pues esta es la última información disponible en la página del IFT

Servicio	2020	2021	Variación
Línea telefónica	10'915.463	10.382.090	-4,9%
Banda ancha	113'400.755	114'603.363	1.1%

Figura 5.4: Evolución de la cantidad de líneas y accesos a banda ancha provistos por Telmex [Fuente: Elaboración propia a partir de información del IFT, 2022]

En la Figura 5.5 se presenta la evolución del número de suscriptores por empleado entre el modelo vigente y el modelo bajo consulta:

Servicio	Valor en el MCE vigente	Valor en el MCE bajo consulta	Variación
Línea telefónica	4000	4724	18.1%
Banda ancha	800	945	18.3%

Figura 5.5: Evolución del número de suscriptores por empleado contemplados para líneas y accesos a banda ancha [Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en los MCE vigente y bajo consulta del IFT, 2022]

Como se puede apreciar, la cantidad de líneas fijas y de acceso a banda ancha han decrecido en el primer caso (-4.9%) y crecido en el segundo a una tasa relativamente baja (1.1%), por lo cual no se explica cómo es posible que el número de suscriptores por empleado ha aumentado en ambos casos en aproximadamente un 18%. La única forma de que esto ocurra es que el AEPT ahora cuenta con muchos menos empleados para atender a sus clientes. Sin

embargo, esto entra en contradicción con la evolución de los costos minoristas de atención al cliente, la cual se muestra en la Figura 5.6 a continuación:

Servicio	Valor en el MCE vigente	Valor en el MCE bajo consulta	Variación
Línea telefónica	15404	16098	4.5%
Banda ancha	15404	16098	4.5%

Figura 5.6: Evolución de los costos minoristas de atención al cliente contemplados para líneas y accesos a banda ancha [Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en los MCE vigente y bajo consulta del IFT, 2022]

Así pues, es clara la inconsistencia entre los datos contenidos en el modelo a este respecto, pues los costos minoristas de atención al cliente contemplados en el modelo vigente crecen en un 4.5% a pesar de que se demostró que el número de suscriptores por empleado creció significativamente a pesar de que los suscriptores no muestran un crecimiento que vaya en línea con tal resultado. Lo cual solo lleva a pensar que el número de empleados es menor, premisa que se termina contradiciendo por el comportamiento de los costos minoristas presentados.

GTV solicita al IFT revisar a profundidad los datos presentados por el AEPT y tomar las medidas correspondientes pues es clara la contradicción entre la información presentada. No es transparente para GTV la razón por la cual el Instituto le permite al AEPT presentar información inconsistente y, que esta se emplee como insumo para el cálculo de las tarifas aplicables a servicios que se encuentran regulados, precisamente por las malas prácticas del AEPT consecuencia de su dominancia en los mercados de telecomunicaciones mexicanos.

5.3.5 Gastos generales y administrativos

Frente a este ítem, en la consulta previa sobre la materia, GTV manifestó la necesidad de una revisión de los costos administrativos para que estuviesen alineados con la realidad del mercado, pues lo mostrado en el modelo y su documento metodológico del MCE no se alineaban en su momento con las cifras que GTV aportó sobre su propia operación al IFT. A lo cual el IFT respondió:

“El Instituto señala que el MCE modela a los costos minoristas del AEP en consistencia con lo dispuesto en la Medida TRIGESIMA NOVENA, así como del análisis que realice el Instituto respecto a los parámetros ofrecidos por el AEP. De esta forma, la información proporcionada por los Concesionarios Solicitantes será evaluada a la luz de la mejor información disponible, con base en el enfoque metodológico señalado en las medidas”

La cual no se entiende como una respuesta de fondo y no da respuesta alguna sobre la solicitud de GTV. Y por lo tanto resulta evidente la razón por la cual el IFT decide mantener el porcentaje presentado inicialmente.

En consecuencia, se solicita al IFT revisar a fondo la información provista por el AEPT y validar su consistencia y coherencia con la realidad de su operación y tomar realmente en consideración la información aportada por GTV en su momento.

5.4 Propuestas y solicitudes de GTV

Por las razones expuestas, y en aras de aportar de una manera constructiva en la consulta pública de la referencia, GTV hace las siguientes propuestas y solicitudes para la implementación adecuada y transparente del modelo bajo consulta:

- incluir la liga o documentación de soporte para los datos de "Suscripciones de banda ancha fija, residenciales y no residenciales del mercado y del AEP" y de "Líneas de telefonía fija, residenciales y no residenciales del mercado y del AEP" para 2022. Lo anterior, dado que no ha sido posible identificar dichos datos en la fuente indicada por el IFT.
- explicar en detalle el criterio para definir los paquetes que son considerados en el modelo, teniendo en cuenta que, en la fecha de publicación del modelo vigente estaban disponibles al público paquetes que no se incluyeron en dicho modelo pero que sí son incluidos en el modelo puesto en consulta.
- corregir o justificar los insumos utilizados para la variable "Contratación de OTT (servicios de terceros)", debido a que, en el modelo bajo consulta, esta se toma de la información de "Costo de servicio de banda ancha" presentada por el AEPT.
- justificar la eliminación de la renta mensual sin impuestos de Netflix, y su posterior reemplazo con la variable "Contratación de OTT (servicios de terceros)", dado que la generalización de esta variable hace imposible auditar la consistencia de los precios implícitos estimados para cada servicio de OTT por separado.
- corregir la nomenclatura utilizada para la proporción de los servicios digitales y los servicios de voz en la renta mensual del servicio debido a que actualmente se presenta como "Representación porcentual de los servicios digitales incluidos en la renta mensual del servicio".
- aportar mayor claridad en el documento metodológico del MCE respecto a la estimación de los servicios digitales contenidos en planes y paquetes residenciales, así como sobre la metodología de cálculo del precio implícito de "Renta de línea comercial".
- incluir y/o justificar la omisión de los resultados para las tarifas de SRLT, SRI y SRP en el modelo bajo consulta en la hoja "Tarifas SRL".
- justificar las razones de las variaciones en la tarifa de SRMLT entre el modelo puesto en consulta y el modelo vigente, y asegurar la consistencia de su cálculo con el documento de metodología de costos evitados

- dar una explicación clara, razonable y detallada frente a su actuar con los insumos del modelo posterior a la consulta de 2020 sobre el MCE, pues como se evidenció en esta sección, el Instituto realizó cambios en algunos de los conceptos de costos evitados, sin haber alguna solicitud expresa por parte de los CS (y sin estar sometidos a la consulta pública). Dichos cambios, en todos los casos representaron un detrimento de las condiciones frente a lo planteado y socializado inicialmente por el IFT.

ce d

6 Resultados del modelo

En esta sección se presenta el análisis adelantado por GTV sobre los resultados del modelo y algunas propuestas dado lo observado tanto en el documento metodológico del MCE como en el modelo bajo consulta, pues es evidente que hay una inconsistencia en uno de los cálculos y que no es totalmente transparente la forma de implementación de los descuentos tarifarios presentados.

6.1 Precios mayoristas calculados

En cuanto a la formulación y presentación de las tarifas mayoristas del MCE, los CS identificaron puntos de mejora para todos los servicios incluidos en el modelo:

- Tarifas de SRLT, SRI y SRP
- Tarifa de SMRLT

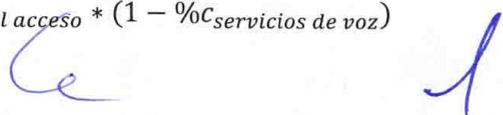
6.1.1 Tarifas de SRLT, SRI y SRP

Respecto a los resultados del modelo bajo consulta, resulta preocupante para GTV que este año no se incluya información en las hojas de resultados y de tarifas de SRLT, SRI y SRPI (este último se entiende que corresponde a SRP y hay un error de escritura en el modelo) dado que en el modelo bajo consulta en 2020 estas incluían, respectivamente, los paquetes considerados con sus correspondientes precios minoristas.

Si bien el IFT manifestó en su documento de Respuestas Generales, elaborado el 27 de noviembre de 2020, que: "(...) busca someter a consideración los resultados preliminares del MCE, los insumos, procesos de cálculo y su implementación en el MCE con fin de recibir aportaciones sobre la metodología adoptada"; GTV considera que es de vital importancia que el IFT presente claramente **todos** los insumos que permiten obtener los resultados del modelo.

6.1.2 Tarifa de SMRLT

Por otro lado, en lo que concierne a las tarifas de SRMLT, GTV identificó una potencial inconsistencia entre el proceso de cálculo en el archivo de Excel del modelo de costos evitados con la metodología descrita para calcular las tarifas mayoristas de este servicio en el documento de metodológico del MCE. En concreto, se identificó que, en el modelo bajo consulta, el IFT incluyó el factor de estimación del precio implícito del SRLT dentro del descuento total aplicado a SRMLT, cuando en la metodología se establece que únicamente se debe descontar la proporción correspondiente a los costos minoristas asociados al servicio:

$$P_{mayorista} = P_{promedio\ del\ acceso} * (1 - \%C_{servicios\ de\ voz})$$


Donde $\%c_{servicios\ de\ voz}$ representa el porcentaje de costos evitados relativo a los servicios de voz. En este contexto, las fórmulas expuestas en el modelo y en la metodología presentan discrepancias que afectan significativamente la tarifa mayorista presentada. Es importante mencionar que, el modelo vigente sí tiene en cuenta la fórmula presentada en el documento metodológico del MCE, por lo cual GTV solicita al IFT justificar el porqué de las variaciones incluidas en el modelo bajo consulta y, a su vez, se solicita que el IFT asegure que los documentos de metodología y el modelo de costos evitados sean consistentes en la determinación y cálculo de las tarifas de SRMLT. Es importante mencionar que, GTV reconoce que la modificación de este cálculo implicaría una disminución en el descuento total que se le aplicaría al servicio de SRMLT, sin embargo, hace notar esta inconsistencia al Instituto con el objetivo de preservar la transparencia y correcta aplicación de la metodología.

6.2 Uso de los resultados

De acuerdo con lo publicado el 14 de julio del año en curso como parte de la “Consulta Pública sobre las Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2023 presentadas por las Empresas Mayoristas del Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”¹⁷ en el documento correspondiente a la Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local de la División Mayorista, los descuentos obtenidos del Modelo de Costos Evitados son aplicables a los servicios de SRLT, SRI y SRP cuando en dicha Oferta no esté estipulada la tarifa aplicable, pues el texto en donde se hace referencia a estas es consistente entre los servicios tanto por concepto de renta mensual como por evento:

*“Para planes y paquetes adicionales asociados a la modalidad SRLT [SRI y SRP] que no se encuentren incluidos en el listado anterior, así como aquellas modificaciones a las tarifas que se registren al conjunto de todos estos, incluyendo los nuevos planes y paquetes registrados a partir de la entrada en vigor de la presente OREDA, la tarifa por cobro recurrente se determinará aplicando el porcentaje de descuento, de costos evitados y cuyo valor es **14.13%**, sobre la tarifa autorizada, en los mismos términos y condiciones que Telmex y Telnor ofrecen a sus usuarios, incluyendo los términos, descuentos y promociones aplicables.”*

Se entiende, además, que el porcentaje allí contenido de 14.13% – que es uniforme entre los párrafos similares – es simplemente ilustrativo pues los porcentajes reales de descuento son aquellos presentados en la tabla “Datos sin anonimizar” de la hoja denominada “Resultados” del modelo bajo consulta.

De lo anterior, no es claro para GTV el método de definición de las tarifas presentadas en la OREDA DM publicada para consulta en julio del presente año, dado que los resultados de este modelo se usan en los casos en que las tarifas no sean estipuladas en la Oferta, y por lo tanto se solicita al IFT que exija al AEPT transparencia al respecto, y que los ajustes a las

¹⁷ <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-los-servicios-de-desagregacion-del-bucle-local-presentadas>

tarifas siempre vayan alienados con la premisa de que **la nueva oferta no puede, bajo ninguna circunstancia, desmejorar las condiciones establecidas en la Oferta vigente.**

Por último, con el propósito de evaluar la razonabilidad de las variaciones de los descuentos totales de un modelo a otro, se presenta un comparativo entre los porcentajes de descuento vigentes y los del MCE bajo consulta:

Servicio	Valor en el MCE vigente	Valor en el MCE bajo consulta	Variación
Línea telefónica	30.73%	29.86%	-2.84%
Voz	36.31%	36.68%	1.01%
Banda ancha	31.40%	36.27%	15.50%
Mayorista de línea telefónica	9.98%	29.86%	199.08%

Figura 6.1: Evolución de los descuentos totales por servicio [Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en los MCE vigente y bajo consulta del IFT, 2022]

A partir de lo anterior es posible evidenciar el comportamiento atípico del porcentaje de descuento aplicable para el Servicio de Reventa Mayorista de Línea Telefónica. Al respecto, se identifica que la significativa variación de un año a otro responde a una formulación incorrecta por parte del IFT, al incluir el factor de estimación del precio implícito en el descuento total, tal como se explicó en la sección 6.1.2 del presente documento. Ante esto, se le hace notar al IFT que, a pesar de que la corrección de este cálculo se traduce en descuentos inferiores para el precio mayorista de SRMLT, GTV hace notar esta situación ya que es de su interés que se garanticen formulaciones y cálculos correctos y acordes con la metodología de costos evitados en los términos en que es planteada por el Instituto.

6.3 Solicitudes de GTV

Con el objetivo de lograr mayor claridad al entendimiento de la aplicación y resultados de este modelo, GTV solicita al IFT:

- incluir y/o justificar la omisión de los resultados para las tarifas de SRLT, SRI y SRP en el modelo bajo consulta en la hoja "Tarifas SRL".
- justificar el porqué de las variaciones en el cálculo del descuento aplicable para el SMRLT del modelo puesto en consulta respecto al modelo vigente, y asegurar la consistencia de su cálculo con el documento de metodología de costos evitados
- explicar detalladamente y para cada uno de los servicios de reventa la manera en que se aplican los porcentajes de descuento presentados en la hoja de "Resultados" del modelo bajo consulta y, aclarar la procedencia de las tarifas que se publicaron en la OREDA DM puesta para consulta en julio de 2022.



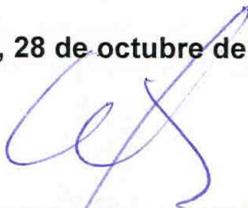
Por lo antes expuesto, a esa H. Autoridad, atentamente solicito:

ÚNICO. - Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, emitiendo comentarios dentro del procedimiento de consulta pública referido en el presente escrito.

Por **OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.,
CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN
RED, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,
MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y TV
CABLE DE ORIENTE S.A. DE C.V.,**

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la “Consulta Pública sobre el “Modelo de Costos Evitados para los servicios de reventa provistos por el Agente Económico Preponderante en el marco de la Oferta de Referencia de Desagregación””.

Ciudad de México, 28 de octubre de 2022



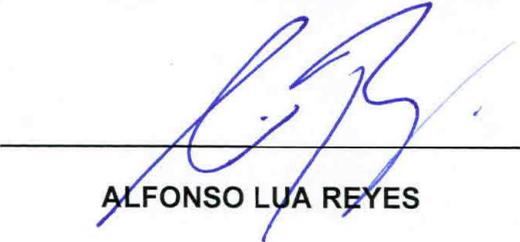
GONZALO MARTÍNEZ POUS

Representante legal

Por CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NORTE DE MÉXICO, S DE R L DE
C.V.,

**Asunto: Se emiten comentarios dentro de la
“Consulta Pública sobre el “Modelo de Costos
Evitados para los servicios de reventa provistos por
el Agente Económico Preponderante en el marco de
la Oferta de Referencia de Desagregación””**

Ciudad de México, 28 de octubre de 2022



ALFONSO LUA REYES

Representante legal